



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN N° 806 DE 2024

Por la cual se **Concede** Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el señor **SEBASTIAN DAVID MEJIA ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.002.197.051 expedida en **Cartagena**, Representante legal de la empresa **JED SOLUCIONES INTEGRALES HSEQ S.A.S** con **NIT: 901556984-7** domiciliada en Turbaco y **Matricula Mercantil N°09-465222-12** ha solicitado la **Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo**, anexando la documentación exigida en la Resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el día **11 de Junio de 2024**, La Doctora **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** – Profesional especializado código 222 grado 07 líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, realizó visita de verificación del Recurso Humano y condiciones técnicas de dotación para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad a lo establecido en el Artículo segundo literal B de la **Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012**, se pudo establecer que la empresa **JED SOLUCIONES INTEGRALES HSEQ S.A.S- JED HSEQ SAS**, cumple con los requisitos necesarios **PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** la empresa **JED SOLUCIONES INTEGRALES HSEQ S.A.S- JED HSEQ SAS**, domiciliada en **Cartagena** con **NIT 901556984-7**, **Matricula Mercantil N°09-465222-12** en las áreas de: Seguridad ocupacional, Educación y capacitación, Investigación, Diseño, administración y ejecución de programas de seguridad y salud en el trabajo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el termino de diez (10) años contados a partir de su expedición.

PARAGRAFO.- Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

02 JUL. 2024

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO
Secretario Departamental de Salud
Secretaría de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	
Revisó y Aprobó	Antonio Sagbini Fernandez	Director de Salud Pública	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.



Vía Cartagena, Turbaco, km 3, Sector Bar Miraonda, e. Campi
Teléfono: 57-5 5317444